

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Asociaciones de Mujeres, durante el ejercicio de 2002.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 5 de abril de 1999 (BOJA núm. 47, de 22 de abril), modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 6, de 18 de enero de 2000), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Asociaciones de Mujeres, prevé la convocatoria anual en su Disposición Adicional Unica.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la citada Orden de 5 de abril de 1999 y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de procedimientos de concesión de subvenciones aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Convocar para el ejercicio 2002 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden de 5 de abril de 1999, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1999, conforme al Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguien-

te a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

3.º Documentación a presentar por las solicitantes: Aparte de la señalada en el art. 5 de la Orden de 5 de abril de 1999, de la Consejería de la Presidencia, reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Asociaciones de Mujeres, deberá aportarse declaración responsable firmada por la representante de la Asociación o Federación en la que conste que no ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

4.º La concesión de subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2002, y sometida a fiscalización previa.

5.º Modo de pago: La subvención se materializará en un único pago, al amparo de lo dispuesto en el art. 18.9.a) de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

6.º No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios/as sobre los/las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Así mismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

7.º Con la entrada en vigor de la moneda única el 1 de enero de 2002, tanto las cantidades presupuestadas en la instancia como la cantidad solicitada en la misma deberán expresarse en euros. Por ello, y para facilitar su tramitación, en el Anexo 1 se recoge el modelo de solicitud adaptado al euro.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- La Directora, Teresa Jiménez Vilchez.

SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES

SOLICITUD

EJERCICIO:

1 DATOS DE LA ASOCIACIÓN / FEDERACIÓN				
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN				C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

2 DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
APELLIDOS, NOMBRE Y CARGO				D.N.I.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO	FAX

3 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO				
3.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	€
	€
3.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe	€
	€
<input type="checkbox"/> No he solicitado, ni obtenido ayudas.				

4 DATOS BANCARIOS
En caso de recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago de la subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que aparece recogida en el certificado de la Entidad bancaria que se acompaña a la solicitud.

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
<input type="checkbox"/> Estatutos e inscripción en el Registro correspondiente, en su caso. (1)
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de que los Estatutos obran en poder del I. A. M. y no han sido modificados, en su caso.
<input type="checkbox"/> C.I.F. de la Asociación solicitante.
<input type="checkbox"/> D.N.I. de la representante legal.
<input type="checkbox"/> Acta del Acuerdo por el que se faculta a solicitar la subvención.
<input type="checkbox"/> Certificado de la Entidad bancaria.

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:
1.- El importe de la subvención a conceder en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a desarrollar.
2.- No ha recaído en la entidad que represento resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
3.- Al día de la fecha y de acuerdo con los Libros oficiales de esta Asociación, el nº de socias de la misma es de En caso de tratarse de una Federación, el nº de Asociaciones federadas es de
4.- Al menos, el 90% de socias de esta entidad tienen vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en todo caso, 30 de ellas.
Y SOLICITO sea otorgada una subvención por importe de EUROS.
En a de de
LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

(1) Sólo si los Estatutos no obran en poder del I.A.M. o si han sufrido modificación.

000296/4



ANEXO 1

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN	C.I.F.
------------------------------------	--------

1 | CONCEPTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1.1.- GASTOS DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO

PRESUPUESTO DE GASTOS: €

1.2.- PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES (*)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PRESUPUESTO

2 | PRESUPUESTO DESGLOSADO

MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO:	<input type="text"/>	€
ACTIVIDADES:	<input type="text"/>	€
TOTAL PRESUPUESTO:	<input type="text"/>	€

000296/4

(*) En hojas anexas pueden describirse más detalladamente las actividades presupuestadas.

RESOLUCION de 9 de enero de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, durante el ejercicio 2002.

La Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de abril de 1998 (BOJA núm. 48, de 30.4.98), modificada por la Orden de 5 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 148, de 23.12.00), por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, prevé la convocatoria anual en su Disposición Adicional Unica.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento regulador de procedimientos de concesión de subvenciones aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre,

RESUELVO

1.º Convocar para el ejercicio 2002 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de abril de 1998 (BOJA núm. 48, de 30.4.98), modificada por la Orden de 5 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 148, de 23.12.00); conforme al Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.

2.º Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

3.º Documentación a presentar por las solicitantes: Además de la documentación señalada en el art. 5 de la Orden reguladora deberá aportarse:

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, en la que conste si no se han solicitado otras subvenciones para la misma

finalidad, y, en caso de haber sido solicitadas, señalar la cuantía y órganos al que lo han solicitado. También se hará constar el compromiso de reintegrar al Instituto Andaluz de la Mujer el exceso de la subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada de acuerdo con los artículos 111 y 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Declaración responsable firmada por el/la representante de la Corporación de que no ha recaído sobre la entidad resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Se acompaña modelo orientativo en Anexo 2 a la presente Resolución.

- Presupuesto desglosado en euros del coste del Centro Municipal de Información a la Mujer, donde se detallen separadamente por un lado los gastos del personal, y, por otro, los gastos de mantenimiento. Dicho presupuesto deberá ir firmado por el/la Secretario/a o Interventor/a de la Corporación.

4.º La concesión de subvenciones de la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para los ejercicios 2002 y 2003, y sometida a fiscalización previa.

5.º Modo de pago. El pago se realizará en dos secuencias:

1. Se abonará un primer pago por el 50% de la subvención.

2. El 50% restante se abonará, una vez justificada la subvención en su totalidad, en el ejercicio del año 2003.

6.º Justificación: La subvención deberá ser justificada en su totalidad antes del día 15 de febrero de 2003.

7.º No se podrá resolver la concesión de subvenciones a beneficiarios/as sobre los/las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

8.º Con la entrada en vigor de la moneda única el 1 de enero de 2002, tanto las cantidades presupuestadas en la instancia como la cantidad solicitada en la misma deberán expresarse en euros. Por ello, y para facilitar su tramitación, en Anexo 1 se recoge el modelo de solicitud adaptado al euro.

Sevilla, 9 de enero de 2002.- La Directora, Teresa Jiménez Vílchez.